



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N° 500-107/2025.-

DECRETO N°

4023

SAN SALVADOR DE JUJUY,

26 SEP 2025

-HF-

VISTO:

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 5875, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 877-E-20, N° 1814-G-20, N° 29-E-23; y N° 2324-HF/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 5875, es competencia del Ministerio de Hacienda y Finanzas intervenir en toda negociación nacional e internacional de carácter económico y financiero que interese a la Provincia, así como en las operaciones de crédito externo e interno, empréstitos públicos por cuenta del Gobierno de la Provincia y otras obligaciones, con o sin garantías especiales;

Que, en ese sentido, la Provincia se encuentra en negociaciones con organismos nacionales e internacionales con la finalidad de obtener financiamiento e inversiones destinadas a diversos proyectos que coadyuvarán al desarrollo provincial;

Que, mediante Decreto N° 877-E-20, de fecha 12 de mayo de 2020, se dispuso la creación de la Unidad Coordinadora Provincial – PROMACE, en el ámbito del Ministerio de Educación, con el objeto de ejercer la dirección, coordinación y supervisión de las acciones vinculadas al Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (PROMACE), definiéndose en ese marco las competencias esenciales para el cumplimiento de su cometido;

Que, por Decreto N° 1814-G-20, de fecha 30 de octubre de 2020, se creó la Secretaría de Crédito Educativo en el ámbito del mencionado Ministerio, disponiéndose que la misma tendría a su cargo la Unidad Coordinadora Provincial – PROMACE, asignándosele misiones y funciones sustancialmente coincidentes con las previamente conferidas a dicha Unidad;

Que, a través del Decreto N° 29-E-23, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Educación de la Provincia, a partir del 10 de diciembre de 2023;

Que, por razones de mérito y conveniencia administrativa, corresponde elevar el nivel jerárquico de la Unidad Coordinadora Provincial – PROMACE al rango de Secretaría, en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas;



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N° 500-107/2025.-

2.-/ CORRESPONDE A DECRETO N°

4023

HF.-

Que, en virtud de lo expuesto, y a los fines de asegurar la continuidad jurídica y administrativa, la Secretaría resultante subrogará a la Unidad Coordinadora Provincial en sus funciones administrativas, fiduciarias y presupuestarias;

Que la Secretaría de Crédito Educativo, dependiente del Ministerio de Educación, conservará las funciones operativas y ejecutivas del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (PROMACE);

Que, asimismo, la Provincia ratifica su compromiso de cumplir las obligaciones contraídas frente a los organismos de financiamiento, con estricto apego a los términos contractuales oportunamente concertados;

Que, en ese contexto, resulta necesario arbitrar las medidas administrativas, patrimoniales y presupuestarias necesarias para concretar el reordenamiento institucional previsto en el presente Decreto;

Por ello, y en uso de sus facultades propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, a partir de la fecha del presente Decreto, como se detalla a continuación:

SUPRÍMASE EN:

JURISDICCIÓN: F – MINISTERIO DE EDUCACIÓN

U. DE O.: 9 – SECRETARÍA DE CRÉDITO EDUCATIVO

CARGO: 1 – COORDINADOR UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL – PROMACE

ARTÍCULO 2º.- Créase, en el ámbito de la Jurisdicción "C" – Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos, subrogándose en los derechos y obligaciones de la Unidad Coordinadora Provincial – PROMACE, la que en consecuencia deja de integrar la estructura orgánica de la Secretaría de Crédito Educativo del Ministerio de Educación.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N° 500-107/2025 -

3 -// CORRESPONDE A DECRETO N°

4023

HF -

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, a partir de la fecha del presente Decreto, como se detalla a continuación:

CRÉASE EN:

JURISDICCIÓN: C – MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

U. DE O.: 1 – MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CARGO: 1 – SECRETARIO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

ARTÍCULO 4°.- Modifícase la estructura orgánica funcional de la Jurisdicción "C" – Ministerio de Hacienda y Finanzas, exclusivamente en lo que respecta a la creación de la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos, conforme al ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto y por este acto se aprueba.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse las Misiones y Funciones de la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos, que como ANEXO II forman parte integrante del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Hacienda y Finanzas a modificarlas, ampliarlas o reordenarlas.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la ejecución presupuestaria de las partidas previstas en la U. de O. F9 – Secretaría de Crédito Educativo, dependiente del Ministerio de Educación, que componen el Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (PROMACE) – Proyectos CAF y BCIE.

ARTÍCULO 7°.- Ratifícase al Ministerio de Educación como Organismo Ejecutor del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (PROMACE), conforme a los convenios de financiamiento oportunamente celebrados.

ARTÍCULO 8°.- Déjese establecido que la presente medida no altera las obligaciones contraídas por la Provincia en los contratos de préstamo, cooperación técnica o donación suscriptos con organismos internacionales de crédito, cuya ejecución continuará sujeta a los términos contractuales convenidos con cada entidad.

ARTÍCULO 9°.- Dispónese que la presente medida no implicará alteración alguna respecto de las prestaciones contractuales en los términos originalmente convenidos.

EXP. N° 800-107/2025.-

4 // CORRESPONDE A DECRETO N°

4023

HF.-

ARTÍCULO 10°.- Instrúyese a los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Educación a disponer, en forma conjunta, las acciones pertinentes para la efectiva implementación del presente Decreto, incluyendo el reordenamiento de los recursos humanos, financieros, documentales y presupuestarios afectados a la Unidad Coordinadora Provincial – PROMACE (UCP – PROMACE).

ARTÍCULO 11°.- Encomiéndase al Ministerio de Educación establecer las misiones y funciones de la Secretaría de Crédito Educativo, en virtud de lo dispuesto en el presente dispositivo.

ARTÍCULO 12°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a crear, transferir, reasignar o modificar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

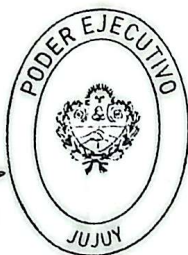
ARTÍCULO 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la Señora Ministra de Educación.

ARTÍCULO 14°.- Déjase sin efecto toda norma que se oponga a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 15°.- Lo dispuesto en el presente Decreto rige a partir del 1° de Octubre de 2025.

ARTÍCULO 16°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADRA
GOBERNADOR


Ing. MIRIAM SERRANO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M. Educación


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

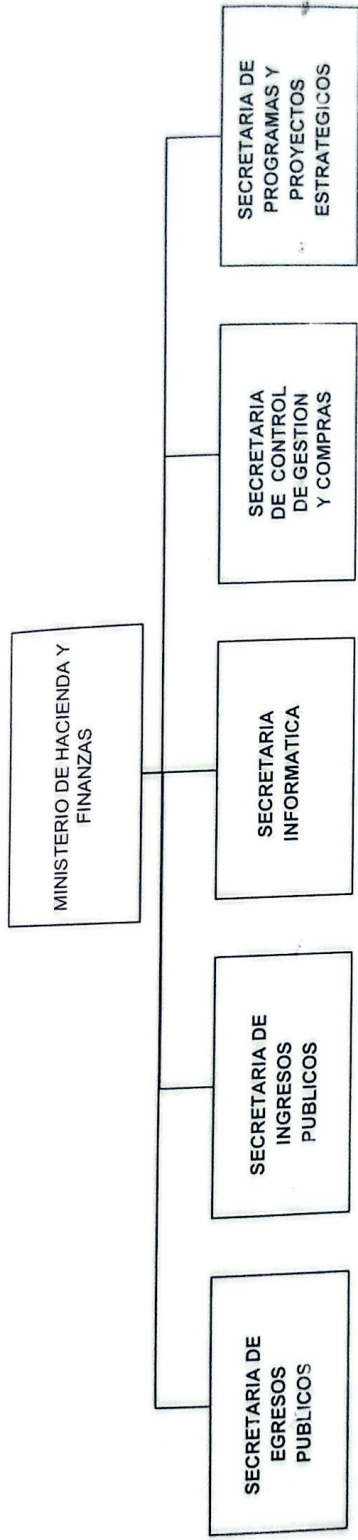
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N° 500-107/2025.-
5.-/1 CORRESPONDE A DECRETO N°

4023

HF.-

ANEXO I: ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL

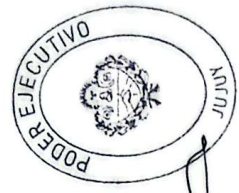


Ing. MIRIAM SERRANO
MINISTRA DE EDUCACION

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRE DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
GOBERNADOR





ESP. N° 500-107/2025.-

SE CORRESPONDE A DECRETO N°

4023

HE.:

ANEXO II

MISIÓN Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

MISIÓN:

La Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas tendrá como misión promover el desarrollo socioeconómico de la Provincia mediante la coordinación integral de programas y proyectos financiados total o parcialmente por organismos multilaterales o bilaterales de crédito. A tal efecto, ejercerá funciones de articulación, dirección, supervisión y asistencia técnica en materia de formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, en estrecha vinculación con los organismos ejecutores de cada operación y demás actores intervinientes.

FUNCIONES:

- Coordinar integralmente los programas y proyectos estratégicos financiados por organismos multilaterales y bilaterales de crédito, asegurando su alineación con las prioridades de desarrollo socioeconómico de la Provincia.
- Articular institucionalmente con los organismos ejecutores y demás actores intervinientes, promoviendo una gestión coordinada y eficaz de cada operación.
- Dirigir y supervisar los procesos vinculados a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas con los organismos ejecutores y en el ámbito de su competencia.
- Brindar asistencia técnica especializada a los organismos ejecutores y equipos responsables, en todas las fases del ciclo de proyecto: diseño, implementación, monitoreo y cierre.
- Colaborar en la formulación técnica y financiera de nuevas iniciativas de cooperación internacional, asegurando su viabilidad normativa, presupuestaria e institucional.
- Promover mecanismos de seguimiento y evaluación orientados a resultados, que permitan monitorear el cumplimiento de metas e impactos, conforme a los lineamientos de cada organismo financiador.
- Representar institucionalmente a la Provincia, como prestataria, ante los Bancos, canalizando la información y documentación necesaria para el cumplimiento de los compromisos asumidos.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP N° 500-107/2025.-

7-II CORRESPONDE A DECRETO N°

4023

HF.-

- Llevar adelante los procesos de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de consultoría y no consultoría requeridos para alcanzar los objetivos de los programas a su cargo, estando facultada para dictar los actos administrativos pertinentes en los procedimientos de contratación directa, concurso de precios y licitación privada, siempre que los montos no superen los umbrales establecidos por la normativa local o por el organismo financiador, según corresponda.
- Supervisar la implementación, seguimiento y actualización de los planes de adquisiciones, conforme a los lineamientos de cada organismo de financiamiento.
- Intervenir en la planificación, conducción y control de los aspectos presupuestarios, contables y financieros de los programas y proyectos, en el marco de sus competencias.
- Coordinar la elaboración y seguimiento del Plan Operativo Anual (POA) de cada programa en articulación con los organismos ejecutores.
- Ejecutar presupuestariamente, gestionar adecuaciones, ampliaciones o refuerzos de partidas en articulación con los organismos ejecutores.
- Tramitar, verificar y registrar pagos, garantizando el cumplimiento de los requisitos documentales y normativos.
- Gestionar la apertura de cuentas bancarias especiales, la incorporación o baja de firmantes, y el seguimiento de trámites ante las instituciones financieras intervinientes.
- Administrar financieramente los programas y proyectos, incluyendo:
 - i. la gestión de solicitudes de desembolso ante los organismos financiadores y su correlativa rendición;
 - ii. la administración de los recursos de contrapartida local;
 - iii. la elaboración y presentación de los estados financieros e informes requeridos.
- Asegurar la disponibilidad oportuna de los fondos provenientes de distintas fuentes de financiamiento, gestionando los flujos financieros en tiempo y forma.
- Monitorear y evaluar la ejecución técnica, administrativa y financiera de los programas a su cargo, verificando el cumplimiento de los compromisos contractuales y las metas previstas.
- Elaborar y remitir los informes periódicos y especiales requeridos por los organismos de financiamiento y por los entes de control provinciales.
- Contratar y colaborar con las auditorías externas, elevando los informes producidos a los Bancos en forma oportuna.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

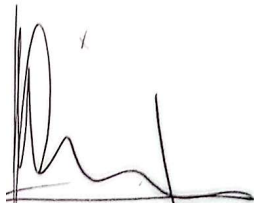
EN Nº 500-107/2025

SE CORRESPONDE A DECRETO Nº

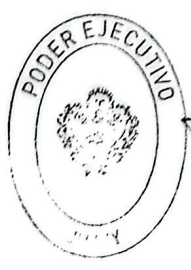
4023


HF.-

- Coordinar la elaboración, revisión y actualización de los Manuales Operativos de los programas, en articulación con los organismos ejecutores, asegurando su conformidad con los acuerdos contractuales y normativos.
- Celebrar convenios con universidades, centros académicos, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, la Auditoría General de la Provincia y demás entidades provinciales, nacionales o internacionales.
- Acompañar a los organismos ejecutores en las misiones de seguimiento, supervisión y evaluación de los organismos de financiamiento, colaborando en la preparación de la documentación e información correspondiente.
- Informar periódicamente al titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a los Organismos Ejecutores de cada préstamo sobre el avance de los programas, incluyendo desempeño, ejecución de metas y desvíos detectados.
- Asegurar la trazabilidad, coherencia y transparencia de todos los procedimientos administrativos, técnicos, financieros y contractuales bajo su competencia.
- Ejercer toda otra función que resulte necesaria para el cumplimiento de su misión institucional y el logro eficaz de los objetivos de los programas de cooperación internacional.


 C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
 MINISTRO JEFE DE GABINETE


 C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




 C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
 GOBERNADOR


 Ing. MIRIAM SERRANO
 MINISTRA DE EDUCACIÓN